

Consejo de la Magistratura

"2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 19 de mayo de 2021

RES. CM Nº 61/2021

VISTO:

La Actuación Nº A-01-00006138-3/2021, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica Nº 15/2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Actuación mencionada en el Visto, la Sra. Secretaria de Coordinación de Políticas Judiciales remite una propuesta para reeditar la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) a partir de la adaptación en lenguaje claro de ideas y conceptos contenidos en su articulado, utilizando ilustraciones y un diseño amigable.

Que el objetivo de la propuesta es difundir los principios, derechos y garantías establecidos en la Constitución de la CABA como así también promover el conocimiento sobre la organización del Estado en el ámbito de la CABA.

Que se propone llevar adelante la iniciativa en conjunto con el Ministerio Público Tutelar, el que debe promover y proteger el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes de la ciudad, a través de la firma de un Convenio Específico a tal efecto.

Que en ese sentido es que se impulsan acciones conjuntas vinculadas al derecho a comprender y reflexionar sobre los principios, derechos y garantías constituciones y, asimismo, sobre la organización del Estado en el ámbito de la ciudad.

Que en ocasión de conmemorarse 25 años de la sanción de la Constitución de la CABA, resulta imprescindible la actualización de los materiales de difusión que garanticen el derecho a comprender y, con ello, el pleno ejercicio de los derechos por parte de la ciudadanía.

Que los gastos que demanden la ilustración e impresión de la obra estarán a cargo de la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales del "CMCABA", conforme las respectivas previsiones presupuestarias, con la debida intervención de Editorial Jusbaires para su diseño, edición y publicación.



Consejo de la Magistratura

"2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Que el Convenio Marco con el Ministerio Público Tutelar firmado en el año 2019, se encuentra vigente.

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto por la Resolución CM N° 221/16, manifestando que el Convenio se ajusta a las formalidades previstas en dicha Resolución.

Que, oportunamente, la Dirección General de Asuntos Jurídicos (a través de su Dictamen N° 10148/2021) concluye que no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para que oportunamente pueda continuarse con el trámite de las presentes actuaciones, formulando una observación en relación a que correspondería agregar una cláusula sobre la resolución de controversias en la que se determine que todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre las partes con relación a la interpretación o ejecución de los términos del convenio o de alguna de sus cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo mediante un proceso de resolución amistosa de controversias, de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes y, para el caso que no se llegue a un acuerdo amistoso, las partes deberían convenir la rescisión del convenio renunciando a cualquier reclamo compensatorio.

Que la Ley N° 31 en su artículo 1º establece, en lo que aquí respecta, como funciones de este Consejo, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 50, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica "Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional".

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante su Dictamen N° 15/2021, propuso se apruebe la firma del Convenio en cuestión.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,



Consejo de la Magistratura

"2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la suscripción del Convenio Específico entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio Público Tutelar para implementar el proyecto "Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para niñas, niños y adolescentes", que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM Nº 61/2021



Consejo de la Magistratura

"2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Res. CM N° 61/2021 - ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado en adelante el "CONSEJO", representado en este acto por su Sr. Presidente Dr. Alberto Maques, DNI 11.182.187, con domicilio en Av. Julio A. Roca No 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio Publico Tutelar denominado en adelante "MPT", representado en este acto por la Sra. Asesora General Tutelar Dra. Carolina Stanley, DNI 24.873.119, con domicilio en la calle Perú 143, Piso 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan suscribir el presente convenio específico, a fin de implementar el proyecto "Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para niñas, niños y adolescentes" con motivo de la conmemoración de los 25 años de su sanción, CONSIDERANDO,

Que oportunamente las partes suscribieron con fecha 7 de noviembre de 2019 un Convenio Marco a fin de fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuya al desarrollo institucional de cada organismo.

Que, conforme lo previsto en la cláusula tercera de dicho convenio, para la ejecución de su objeto se previó que las partes podrán formalizar Convenios Específicos de Colaboración detallando las actividades a desplegar en forma conjunta.

Que, el "CONSEJO" es un órgano permanente que garantiza una eficaz prestación del servicio de administración de justicia; por su parte, el "MPT" tiene como misión principal el control de legalidad de los procedimientos, la promoción del acceso a la justicia y el respeto, protección, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes.

Que, en consecuencia, se celebra el presente Convenio Específico con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

A fin de implementar el proyecto "Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para niñas, niños y adolescentes" con motivo de la conmemoración de los 25 años de su sanción, las partes se comprometen a realizar acciones que contribuyan a difundir los principios, derechos y garantías contenidos en la Constitución de la CABA y promuevan el conocimiento sobre la organización del estado en el ámbito de la CABA.

SEGUNDA: TAREAS A REALIZAR



Consejo de la Magistratura

"2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Ambas partes se comprometen a coordinar acciones de trabajo para la reedición de la Constitución de la CABA utilizando un diseño amigable, ilustraciones y la adaptación a lenguaje claro de ideas o conceptos contenidos en su articulado. Las actividades planteadas en el proyecto serán distribuidas y programadas por los responsables técnicos de ambos organismos.

TERCERA: LOCALIZACIÓN

Las reuniones de trabajo se mantendrán en el edificio del **"CONSEJO"** ubicado en la Av. Julio A. Roca No 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o en las dependencias del **"MPT"** ubicadas en Perú 143, a convenir entre los enlaces oficiales.

CUARTA: RECURSOS

Los gastos que demanden la ilustración e impresión de la obra estarán a cargo de la Secretaria de Coordinación de Políticas Judiciales del **"CONSEJO"**, conforme las respectivas previsiones presupuestarias, con la debida intervención de la editorial JUSBAIRES para su diseño, edición y publicación.

QUINTA: ENLACES OFICIALES

Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio:

Por parte del "CONSEJO": Secretaria de Coordinación de Políticas Judiciales.

Por Parte del "MPT": Secretaria General de Política Institucional.

SEXTA: EXCLUSIVIDAD

El presente convenio no limita a las partes a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SÉPTIMA: AUTONOMÍA

La suscripción del presente convenio no implica la creación de un vínculo laboral, empresarial o societario, ni de asociación entre las partes o entre los dependientes de ellas. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo por lo tanto las responsabilidades correspondientes y excluyendo cualquier presunción de solidaridad entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones. No podrá ser invocado el presente Convenio como prueba de una sociedad de hecho o derecho, al no existir entre las partes más relación, derechos y obligaciones que los que surjan en forma expresa en este Convenio.

OCTAVA: VIGENCIA Y RESCISIÓN



Consejo de la Magistratura

"2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su suscripción y hasta la finalización de las actividades previstas en la cláusula segunda.

El "CONSEJO" y el "MPT" podrán rescindir unilateralmente el presente Convenio, en cualquier momento y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia en forma fehaciente a otra con una antelación de treinta (30) días, sin que ello signifique la suspensión de las tareas y/o acciones programadas que se encuentren pendientes de ejecución y que no resulten especialmente rescindidas. La rescisión no habrá de generar derecho a indemnización o resarcimiento alguno y en ningún concepto a ninguna de las partes.

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre las partes con relación a la interpretación o ejecución de los términos del convenio o de alguna de sus cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo mediante un proceso de resolución amistosa de controversias, de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. Para el caso que no se llegue a un acuerdo amistoso, las partes convendrán la rescisión del convenio renunciando a cualquier reclamo compensatorio.

DÉCIMA: DOMICILIOS LEGALES.

A los efectos de toda comunicación, las partes constituyen domicilio en los denunciados en el acápite, los que se consideraran validos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación.

En señal de conformidad con el contenido del presente convenio, los representantes de los organismos intervinientes proceden a la suscripción de dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2021.

